



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2008/1/2566**

Montevideo, 29 de abril de 2009.-

**RESOLUCION 228 ACTA 010**

**VISTO:** la solicitud presentada por Banfil S.A. para que se le autorice la modificación del radioenlace de transporte de programación de la emisora CW 35 de la ciudad de Paysandú.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1129/DFR/06 de 15 de diciembre de 2006 se confirmaron a Banfil S.A. las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas auxiliares de la estación de radiodifusión y las asignaciones de los canales radioeléctricos de operación. Asimismo por la dicha resolución se confirmó a Ditaplus S.A., titular de la emisora de televisión CXB 32 de la ciudad de Paysandú, la autorización para instalar y operar un sistema de radioreportajes en forma conjunta con Banfil S.A.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 154/2009 de fecha 20 de marzo de 2009, se autorizó el traslado de la planta transmisora de la emisora CW 35 a un nuevo emplazamiento, lo cual modifica los parámetros técnicos del sistema de transporte de programación de CW 35.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dichas empresas para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de las referidas estaciones de radiodifusión.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Banfil S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la emisora de radiodifusión CW 35 del departamento de Paysandú.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Banfil S.A. para la instalación y operación de un radioenlace punto a punto, directivo y unidireccional para transporte de programación entre el estudio y la planta transmisora de la emisora CW 35 del departamento de Paysandú.
- 3.-**Confirmar la autorización otorgada a Ditaplus S.A. para la instalación y

operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio destinado a actuar como sistema auxiliar de la emisora de televisión CXB 32 del departamento de Paysandú.

**4.-** Confirmar la autorización otorgada a Banfil S.A. y Ditaplus S.A. para la instalación y operación de un sistema conjunto de radioreportajes para la emisora CW 35 y la emisora de televisión CXB 32, ambas del departamento de Paysandú.

**5.-** Autorizar a Banfil S.A. la modificación del radioenlace de transporte de programación de la emisora CW 35 de la ciudad de Paysandú.

**6.-** Establecer que la conformación del sistema de transporte de programación autorizado a Banfil S.A. se ajusta al siguiente detalle con la asignación del canal radioeléctrico que se indica:

Ubicación de la estación transmisora (Estudios)	Ubicación de la estación receptora (Planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Servicio
Av. España 1629 Ciudad de Paysandú	Ruta 3 Km 377 Paysandú	226.100	200	Exclusiva para el radioenlace	Fijo

**7.-** Establecer que la conformación del sistema de radioreportajes autorizado conjuntamente a Banfil S.A. y Ditaplus S.A. se ajusta al siguiente detalle con la asignación de frecuencia que se indica:

Frecuencia (MHz)	Carácter y servicio	Cantidad de estaciones bases	Ubicaciones de las estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
152.510	Exclusiva Servicio móvil	1 (una)	Av. España 1629 Ciudad de Paysandú	3 (tres)

**8.-** Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de

referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**9.-**Notifíquese a Banfil S.A. y a Ditaplus S.A. de la presente Resolución.

**10.-**A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese.